

en la Ordenanza N° 152-AVMDC, como instancia de concertación para elaborar el Plan Operativo Anual, así como vigilar que se garantice su cumplimiento.

Artículo Tercero.- La Secretaría Técnica estará a cargo de la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, y su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad a la Subgerencia de Informática.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1139857-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular del distrito

ORDENANZA N° 175-MDSL

San Luis, 31 de julio del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria del Concejo de San Luis de fecha 31 de julio del 2014 el Memorandum N° 218-2014-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 073-2014-MDSL/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 119-2014-GAL-MDSL de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-13-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, que señala el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las municipalidades distritales para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, siendo esencial la presentación de un informe con opinión favorable de la Dirección General de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con la Ordenanza N° 073-94-MLM o la norma que se encuentre vigente;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular en la jurisdicción de San Luis, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 144-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1380, publicado el 16 de agosto del 2012;

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación; transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Oficio N° 0573-2014-MML/GTU-SIT y Oficio N° 824-2014-MML/GTU-SIT emitido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se pone en conocimiento de esta entidad municipal el resultado del Estudio Técnico para la implementación del servicio de parqueo vehicular en el distrito de San Luis, donde se determinó la relación de espacios que se encuentran habilitados para el parqueo vehicular;

Que, mediante Ordenanza N° 172-MDSL del 18 de junio se aprobó el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el Distrito de San Luis, el mismo que fue remitido al Servicio de Administración Tributaria para su respectiva ratificación de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 264-090-00000091 del 02 de julio del 2014, recepcionado el 03 de julio el mismo mes, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima en ejercicio de sus atribuciones, efectúa observaciones de forma y fondo a los documentos remitidos, los mismos que han sido subsanados. Una de las formas de subsanación que debe realizarse es la de modificar y/o precisar algunos artículos de la Ordenanza N° 172-MDSL así como el Informe Técnico que la sustente;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 439-2014-MDSL-GDU/SGOPT y el Informe N° 440-2014-MDSL-GDU/SGOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Tránsito, al Memorando N° 084-2014-MDSL-GDU/MDSL de la Gerencia de Desarrollo Urbano al Memorando N° 295-2014-GAF-MDSL de la Gerencia de Administración y Finanzas, al Informe N° 070-2014-GR-MDSL de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 073-2014-GAL-MDSL de la Gerencia de Asesoría Legal, respectivamente, expresan lo conveniente a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin y previamente identificada por la autoridad municipal.

Artículo 2°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular del distrito de San Luis, procurando el uso racional de la vía pública en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Constituye parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Artículo 4º.- SUJETO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular.

Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de responsables solidarios, los propietarios del vehículo.

Artículo 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6º.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 7º.- MONTO DE LA TASA

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conforme a los espacios de estacionamiento que utilicen.

Artículo 8º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 9º.- PERÍODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 10º.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el artículo 7º de la presente Ordenanza son las que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente norma.

Las zonas indicadas han sido establecidas en base al Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Luis, así como del Estudio Técnico elaborado por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitido mediante Oficio N° 824-2014-MML/GTU-SIT y Oficio N° 573-2014-MML/GTU-SIT.

Artículo 11º.- PERÍODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular, será prestado de lunes a domingo. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 7 horas de servicio que se efectúa durante el día.

El detalle del horario de cada zona se encuentra en el ANEXO I.

Artículo 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o cuyos vehículos sean de propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. La Policía Nacional del Perú.
- c. Las Fuerzas Armadas del Perú.
- d. Ambulancias en general.
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de San Luis y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, los cuales se detallan en los ANEXOS II y III que forman parte integrante de la presente norma.

Segunda.- CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN

Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Administración y Recaudación, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento y de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, así como el de fiscalización del mismo, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique y será exigible una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico.

Quinta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munisanoluis.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19º de la Ordenanza N° 1533.

Sexta.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 144-MDSL publicada el 15 de agosto del 2012; la Ordenanza N° 170-MDSL aprobada en Sesión de Concejo el 29 de abril de 2014 y la Ordenanza N° 172-MDSL aprobada en Sesión de Concejo el 18 de junio del 2014.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

ANEXO I

VÍAS HABILITADAS POR LA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	ESPACIOS	TIPO DE USO	HORARIO
Av. San Luis	Colectora	8	Impar	9	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	12	Par	20	ZCAT	
	Colectora	13	Par	21	ZCAT	
Av. Manuel Echeandia	Colectora	6	Par	15	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Colectora	6	Impar	13	ZCAT	
	Colectora	7	Impar	12	ZCAT	
Calle Río Tumbes	Local	2	Par	8	ZCAT	
	Local	2	Impar	3	ZCAT	
Calle Río Piura	Local	1	Par	12	ZCAT	
	Local	1	Impar	17	ZCAT	
	Local	2	Par	13	ZCAT	
	Local	2	Impar	12	ZCAT	
Calle Fco. Vidal de Laos	Colectora	2	Par	3	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	3	Par	8	ZCAT	
	Colectora	3	Impar	13	ZCAT	
	Colectora	4	Impar	8	ZCAT	
Av. Agustín de la Rosa Toro	Colectora	1	Impar	6	ZCAT	07:00 A 14:00 HORAS
	Colectora	2	Impar	13	ZCAT	
	Colectora	3	Par	22	ZCAT	
	Colectora	6	Impar	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	8	Par	29	ZCAT	
	Colectora	8	Impar	4	ZCAT	
	Colectora	9	Par	15	ZCAT	
Av. Circunvalación (Vía Auxiliar)	Colectora	9	Impar	6	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Colectora	17	Par	13	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Colectora	18	Impar	4	ZCAT	
	Colectora	19	Impar	4	ZCAT	
Colectora	20	Impar	7	ZCAT		
Av. De Las Torres	Colectora	3	Par	16	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Colectora	4	Par	7	ZCAT	
	Colectora	5	Par	9	ZCAT	
Calle Mariscal Agustín Gamarra	Local	1	Par	13	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Local	1	Impar	11	ZCAT	
	Local	2	Par	9	ZCAT	
	Local	2	Impar	17	ZCAT	
	Local	3	Par	5	ZCAT	
	Local	3	Impar	5	ZCAT	
Calle Mariscal A. Santa Cruz	Local	3	Impar	9	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
Calle Mariscal S. Salaverry	Local	1	Par	6	ZCAT	
	Local	1	Impar	10	ZCAT	
	Local	2	Par	6	ZCAT	
	Local	2	Impar	21	ZCAT	
	Local	4	Par	6	ZCAT	
	Local	4	Impar	16	ZCAT	
Calle Mariscal L. Orbegoso	Local	5	Impar	6	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Local	1	Par	13	ZCAT	
	Local	1	Impar	18	ZCAT	
	Local	2	Par	20	ZCAT	
	Local	2	Impar	14	ZCAT	
	Local	3	Par	7	ZCAT	
	Local	3	Impar	10	ZCAT	
	Local	4	Par	15	ZCAT	
Calle Mariscal Domingo Nieto	Local	4	Impar	12	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Local	1	Par	10	ZCAT	
	Local	1	Impar	13	ZCAT	
	Local	2	Par	7	ZCAT	
	Local	3	Par	21	ZCAT	
	Local	3	Impar	18	ZCAT	

VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	ESPACIOS	TIPO DE USO	HORARIO
Av. Nicolás Arriola	Arterial	24	Par	16	ZCAT	07:30 A 15:30 HORAS
	Arterial	23	Par	5	ZCAT	
	Arterial	22	Par	8	ZCAT	
	Arterial	21	Par	4	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Arterial	19	Par	6	ZCAT	
	Arterial	18	Par	4	ZCAT	
Calle Rio Chincha	Local	1	Impar	12	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Local	2	Par	7	ZCAT	
	Local	2	Impar	12	ZCAT	
Calle Mariscal José de La Mar	Local	2	Par	4	ZCAT	08:00 A 15:00 HORAS
	Local	3	Impar	14	ZCAT	
Calle Mariscal Oscar Benavides	Local	1	Impar	18	ZCAT	
Calle Leónidas La Serre	Local	3	Par	3	ZCAT	
Calle Manuel Beingolea	Local	1	Impar	8	ZCAT	
	Local	2	Impar	15	ZCAT	
	Local	3	Impar	19	ZCAT	
Total de Espacios				833		

ZCAT: Zona Comercial de Alto Tránsito

ANEXO II

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

CONCEPTO	DETALLE	FRECUENCIA ANUAL	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI-CACIÓN	% DE DEPRE-CIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA									
Personal CAS									
	Cobradores	12	64	Persona	1,031.00	100%		65,984.00	791,808.00
	Ayudante	12	12	Persona	922.00	100%		11,064.00	132,768.00
	Ayudante I	12	3	Persona	1,031.00	100%		3,093.00	37,116.00
	SUB-TOTAL		79						961,692.00
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA								961,692.00	
COSTO DE MATERIALES									
Uniformes									
	Polos de algodón	2	79	Unidad	30.00	100%		2,370.00	4,740.00
	Gorros	2	79	Unidad	9.00	100%		711.00	1,422.00
	Zapatos de cuero tipo botín	2	79	Par	54.00	100%		4,266.00	8,532.00
	Pantalón drill	2	79	Unidad	30.00	100%		2,370.00	4,740.00
	Chalecos reflectivos con cinta 3 M	2	79	Unidad	48.00	100%		3,792.00	7,584.00
	Chaquetas camisaco	2	79	Unidad	38.00	100%		3,002.00	6,004.00
	Lapicero	2	79	Unidad	0.30	100%		23.70	47.40
Herramientas									
	Pintura de tráfico blanca	1	48.52	Galón	45.00	100%		2,183.40	2,183.40
	Pintura de tráfico amarilla	1	50	Galón	45.00	100%		2,250.00	2,250.00
	Tickets	1	2211.55	Millar	15.70	100%		34,721.34	34,721.34
TOTAL COSTO DE MATERIALES								72,224.14	
TOTAL COSTOS DIRECTOS								1,033,916.14	

CONCEPTO	DETALLE	FRECUENCIA ANUAL	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI-CACIÓN	% DE DEPRE-CIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
----------	---------	------------------	-----------	------------------	----------------	------------------	--------------------	---------------	-------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
Personal CAS									
Secretaria		12	1	Persona	1,352.60	4%		54.10	649.25
Supervisor		12	1	Persona	1,502.60	100%		1,502.60	18,031.20
Supervisor I		12	1	Persona	1,031.00	100%		1,031.00	12,372.00
Controlador		12	2	Persona	1,249.00	100%		2,498.00	29,976.00
Controlador I		12	1	Persona	1,031.00	100%		1,031.00	12,372.00
Gerente de Rentas		12	1	Persona	6,754.40	2%		135.09	1,621.06
Subgerente de Admin. y Rec. Tributaria		12	1	Persona	5,084.26	4%		203.37	2,440.44
Personal D.L. 276									
Cajero		12	1	Persona	1,867.13	6%		112.03	1,344.33
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA								78,806.28	

COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA									
Útiles de oficina									
Archivador de palanca T/oficio		1	60	Unidad	3.27	100%		196.20	196.20
Borrador BR-40		1	24	Unidad	0.22	100%		5.28	5.28
Clip maniposa x 50		1	12	Unidad	2.28	100%		27.36	27.36
Fastener		1	12	Caja	4.07	100%		48.84	48.84
Ligas cja x 1 LB		1	1	Unidad	9.42	100%		9.42	9.42
Corrector líquido tipo lapicero		1	24	Unidad	1.64	100%		39.36	39.36
Papel lustre		1	120	Pliego	0.20	100%		24.00	24.00
Sacagrapas		1	12	Unidad	1.09	100%		13.08	13.08
Sobre manila A4		1	12	Paquete	6.79	100%		81.48	81.48
Plumón indeleble		1	24	Pliego	1.49	100%		35.76	35.76
Forro plástico T/oficio x 5 mts		1	6	Unidad	4.17	100%		25.02	25.02
Cuaderno de actas de 200 hojas		1	10	Unidad	6.99	100%		69.90	69.90
Papel bond de 75 grs		1	3	Unidad	13.68	100%		41.04	41.04
Lapiceros		1	108	Unidad	0.30	100%		32.40	32.40
Engrapador chico		1	4	Unidad	6.45	100%		25.80	25.80
Grapas chicas		1	2	Caja	1.78	100%		3.56	3.56
Plumones pizarra acrílica		1	24	Unidad	1.78	100%		42.72	42.72
Regla		1	10	Unidad	0.40	100%		4.00	4.00
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA								725.22	

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	79,531.50
---	------------------

COSTOS FIJOS									
SERVICIOS (Luz, Agua)									
Agua		12	1	Servicio	917.90	0.25%		2.29	27.54
Energía Eléctrica		12	1	Servicio	4,233.50	0.42%		17.78	213.37

TOTAL COSTOS FIJOS	240.91
---------------------------	---------------

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	1,113,688.54
--	---------------------

ANEXO III

PROYECCIÓN DE INGRESOS

VÍAS	ESPACIOS	
	PAR	IMPAR
Colectora	215	97
Local	203	263
Arterial	55	0
Total	473	360

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
Nº de Espacios Físicos Disponibles	Número de Horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una Hora	Cantidad de espacios potenciales
833	7	2	11,662.00

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DÍAS	Potenciales	% De uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
LUNES	11,662.00	58.84%	6,862
MARTES		61.87%	7,215
MIÉRCOLES		62.52%	7,291
JUEVES		63.17%	7,367
VIERNES		61.44%	7,165
SÁBADO		42.58%	4,966
DOMINGO		28.85%	3,365

(9)	(10)
Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados en una semana
54.18%	44,231

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
Cantidad de espacios usados en una semana	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados en temporada	Estructuras de costos
44,231	50	2,211,550.00	1,113,688.54

(14)=(13) / (12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
Costo por cada espacio de 30 minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados	Ingresos proyectados en el periodo
0.5036	S/. 0.50	2,211,550.00	1,105,775.00

(16)	(13)	(16) - (13)	(17)
Ingresos proyectados en el periodo	Estructuras de costos	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
1,105,775.00	1,113,688.54	-7,913.54	99.29%

* No se brinda servicio en los feriados de Fiestas Patrias de (28 y 29 de julio)